PERÚ | Ministerio de Salud | HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ

N° 224-2025-OP-HONADOMANI-SB

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Administrativa

Lima, 3 de abril de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 05718-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 27 de marzo del 2025, 2) El PROVEIDO N° 447-2025-DP-HONADOMANI-SB, de fecha 01 de abril del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 128-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha02 de abril del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1) El servidor **CAMPOS GUEVARA, Francisco Eduardo**, con el cargo de Medico Nivel 4 del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos particulares **Licencia Sin Goce de Haber** por el plazo de treinta (30) días, desde el 15 de abril del 2025 al 14 de mayo del 2025;

Que, mediante el documento del Visto 2) la Jefatura de Departamento de Pediatría, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de **Licencia Sin Goce de Haber** del servidor **CAMPOS GUEVARA, Francisco Eduardo**.

Que, mediante el documento del visto 3) la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", considerando el récord de asistencia, las licencias sin goce de haber antes autorizados y de acuerdo a la normatividad vigente, la opinión favorable de su jefatura, es posible brindar el derecho a la **Licencia Sin Goce de Haber**, por motivos particulares requerida por el servidor **CAMPOS GUEVARA, Francisco Eduardo**, por el plazo de treinta (30) días, desde el 15 de abril del 2025 al 14 de mayo del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;

De conformidad con la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N ° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conceder, desde el 15 de abril del 2025 al 14 de mayo del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos particulares al servidor **CAMPOS GUEVARA, Francisco Eduardo**, con el cargo de Medico Nivel 4 del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de treinta (30) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 5°. - Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

Artículo 6°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica WWW.san bartolome.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

V°B°

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(2) Oficina de Estadística e Informática
(1) Departamento de Pediatría

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N°..... Fecha: 15 ABR 2025